



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5732	30/03/2015
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1103

***Régimen Informativo para Supervisión Trimestral /Anual. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez. Modificaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 5693.

Las adecuaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes al trimestre finalizado el 31.03.15 (presentación mayo/2015).

Se aclara que el presente régimen deberá ser remitido por todas las entidades financieras.

Para la remisión de la información se tendrán en cuenta las disposiciones que se difunden a través de la Circular RUNOR en materia de "Presentación de informaciones al BCRA" que complementan la presente.

Se aclara que el presente régimen queda alcanzado por el punto 1.3. "Gastos de Re-procesamiento de la información" del Capítulo II de la Circular RUNOR 1 a partir de las informaciones correspondientes a septiembre/15.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen Informativo  
y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – S.)</b>
----------	--

16. Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional (Nivel de consolidación 2)
17. Datos sobre remuneración variable (Nivel de consolidación 1, 2 y 3)
18. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez (Nivel de consolidación a informar **1 y 2**).
19. Coeficiente de Apalancamiento (Máximo nivel de consolidación a informar 1, 2 ó 3)

Niveles de consolidación - **excepto punto 18:**

- 1: Casa central y sucursales en el país
- 2: Casa central, sucursales en el país y filiales en el exterior
- 3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior

**Niveles de consolidación - punto 18:**

- 1: Casa central y sucursales en el país;**
- 2: Casa central, sucursales y subsidiarias significativas (\*) en el país y en el exterior**

(\*) En relación con el concepto de “subsidiaria significativa” deberán tenerse en cuenta las disposiciones del segundo párrafo del punto 8.2. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”.



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

### ÍNDICE

Sección 1. Instrucciones generales

Sección 2. Instrucciones particulares

Sección 3. FALAC

Sección 4. Salidas

Sección 5. Entradas

Sección 6. Modelo de información

Sección 7. Otras Informaciones



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 1. Instrucciones Generales

Se informarán los componentes del Ratio de cobertura de Liquidez - LCR - de acuerdo con los códigos del modelo de información (Sección 5) según las instrucciones respectivas, correspondientes al último día de cada mes del trimestre.

La información tendrá frecuencia trimestral y los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. Los datos se informarán convertidos a pesos, pero identificando la moneda de origen.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los importes en moneda extranjera se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el B.C.R.A. para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase correspondiente para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones.

No obstante ello, los conceptos en moneda extranjera se identificarán según su moneda de origen, de acuerdo con la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN), tabla T0003, de la que se excluirán aquellas que no estén referenciadas con el código SWIFT.

Los datos solicitados se informarán sobre base individual y consolidada conforme las disposiciones de la Sección 8. de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez". A esos efectos, se definen los siguientes niveles de consolidación:

- 1: Casa central y sucursales en el país;
- 2: Casa central, sucursales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.

En relación con el concepto de "subsidiaria significativa" deberán tenerse en cuenta las disposiciones del segundo párrafo del punto 8.2. de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez".



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 2. Instrucciones Particulares

El presente régimen informativo tiene como objetivo la obtención de los datos necesarios para la determinación del coeficiente de cobertura de liquidez (LCR), teniendo en cuenta lo dispuesto en las Normas sobre Ratio de Cobertura de Liquidez, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Fondo de Activos líquidos de alta calidad (FALAC)}}{\text{Salidas de efectivo netas totales (siguientes 30 días corridos)}} \geq 1$$

Donde:

FALAC = Partidas 100000 \* aforo

Salidas de efectivo netas totales = Salidas – Mín (entradas; 75% salidas)

Salidas = Partidas 200000 \* Factor (tasa de salida)

Entradas = Partidas 300000 \* Factor (tasa de entrada)

Los aforos y los respectivos factores serán aplicados en esta Institución en la etapa de procesamiento de la información.



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. FALAC

### **3.1. Detalle de conceptos**

#### **100000/M**

Comprende el importe total de los activos computables, valuados según su valor de mercado.

#### **110000/M**

Efectivo en caja, en tránsito, en empresas transportadoras de caudales y en cajeros automáticos.

#### **120000/M**

Depósitos en el Banco Central de la República Argentina -incluidos los requeridos por las normas sobre "Efectivo Mínimo"-, sin computar los montos en cuentas especiales de garantía.

#### **131100/M**

Títulos públicos nacionales en pesos y moneda extranjera (puntos 2.2.3. y 2.2.4. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez")

#### **131200/M**

Instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina, en pesos y moneda extranjera (puntos 2.2.3. y 2.2.4. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez")

#### **132100/M**

Títulos de deuda emitidos por otros soberanos (puntos 2.2.6. y 2.2.7. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez")

#### **132200/M**

Títulos de deuda emitidos por otros bancos centrales (puntos 2.2.6. y 2.2.7. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez")

#### **132300/M**

Títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, FMI, BCE, UE, o BMD (punto 2.2.5. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez")



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

#### **4.1. Detalle de conceptos**

##### **200000/M**

Comprende el total de flujos de salidas de efectivo (capital e intereses) previstos dentro del período de 30 días bajo el escenario de estrés (punto 1.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

##### **211000/M**

Depósitos minoristas estables (punto 4.1.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

##### **212000/M**

Otros depósitos minoristas (punto 4.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

##### **212100/M**

Depósitos a la vista en pesos (acápite (i) del punto 4.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

##### **212200/M**

Depósitos a plazo en pesos, acápite (ii) del punto 4.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”. Incluye aquellos con vencimiento residual superior a 30 días en los que la entidad admite la precancelación dentro de los 30 días sin penalización.

##### **212300/M**

Depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera (acápite (iii) del punto 4.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

##### **221000/M**

Fondeo mayorista no garantizado provisto por MiPyMEs (punto 4.2.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”):

##### **221100/M**

Fondeo estable.

##### **221200/M**

Otros fondeos.

##### **221210/M**

Depósitos a la vista en pesos, que no cumplen con las condiciones previstas en el punto 4.1.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”.

##### **221220/M**

Depósitos a plazo en pesos que no cumplen con las condiciones previstas en el punto 4.1.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez” (incluye aquellos con vencimiento residual superior a 30 días en los que la entidad admite la precancelación dentro de los 30 días sin penalización).

##### **221230/M**

Depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5732	Vigencia: 01/01/2015	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

**222000/M**

Depósitos operativos generados por actividades de compensación, custodia y tesorería (punto 4.2.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

**223000/M**

Otros fondeos mayoristas no garantizados

**223100/M**

Fondeo mayorista no garantizado provisto por empresas del sector privado no financiero (punto 4.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**223200/M**

Fondeo mayorista no garantizado proveniente de Gobierno Nacional y otros estados soberanos (Gobiernos), bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo (punto 4.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**223300/M**

Fondeo mayorista no garantizado provisto por otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto Gobierno Nacional- y SPEs (punto 4.2.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**231000/M**

Operaciones con el BCRA o con otras contrapartes en la medida en que estas últimas estén garantizadas con activos computables en el FALAC (acápite (i) del punto 4.3.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**232000/M**

Operaciones con el Gobierno Nacional o con bancos multilaterales de desarrollo, que no estén garantizadas por activos computables en el FALAC (acápite (ii) del punto 4.3.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**233000/M**

Restantes operaciones -incluyen aquellas en las que la entidad ha cubierto posiciones vendidas de clientes con posiciones compradas propias-(acápite (iii) del punto 4.3.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**240000/M**

Depósitos judiciales a la vista y a plazo (punto 4.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**250100/M**

Salidas de efectivo procedentes de operaciones con derivados (punto 4.5.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**250200/M**

Cláusulas que se activan a raíz de un deterioro significativo en la calidad crediticia de la entidad financiera (punto 4.5.2.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5732	Vigencia: 01/01/2015	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------





B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

**250300/M**

Cambios en el valor de mercado de los activos en garantía, que no califican para el FALAC (punto 4.5.2.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**250400/M**

Garantías no segregadas mantenidas en exceso por la entidad financiera -respecto del requerimiento de garantía- que podrían, de acuerdo con lo previsto en contrato, ser requeridas en cualquier momento por la contraparte (punto 4.5.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**250500/M**

Garantías vinculadas con operaciones cuya integración podría -de acuerdo con lo previsto en el contrato- ser exigidas en cualquier momento por la contraparte (punto 4.5.2.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**250600/M**

Contratos que permiten la sustitución de garantías por activos que no reúnen las condiciones de elegibilidad del FALAC (punto 4.5.2.5. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**250700/M**

Cambios en el valor de mercado de operaciones -tales como derivados- que requieren integración de garantía -mayor flujo neto acumulado de garantías, en valor absoluto, observado en un lapso de 30 días registrado durante los 24 meses anteriores- (punto 4.5.2.6. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**250800/M**

Pérdida de fondeo en títulos valores y otras facilidades de financiación estructuradas a través de fideicomisos financieros y otro tipo de SPE (puntos 4.5.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**250900/M**

Porción no utilizada de las facilidades de crédito y de liquidez comprometidas (punto 4.5.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”) concedidas a las contrapartes detalladas en los siguientes códigos.

**250910/M**

Clientes minoristas y MiPyMEs.

**250920/M**

Empresas del sector privado no financiero -excepto las previstas en los códigos 250910 y 250950-.

**250930/M**

Gobierno nacional, otros estados soberanos y sus bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo.

**250940/M**

Entidades financieras del país.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5732	Vigencia: 01/01/2015	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

**250950/M**

Entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la C.N.V. y fiduciarios de fideicomisos no financieros.

**250960/M**

Otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto el Gobierno Nacional-, y entes no incluidos en los acápite anteriores, tales como los SPEs.

**251000/M**

Obligaciones contractuales de concesión de fondos dentro del período de 30 días no contempladas en los códigos 250100/M a 250960/M (punto 4.5.5. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**251100/M**

A entidades financieras, entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la C.N.V. y fiduciarios de fideicomisos no financieros.

**251200/M**

A MIPyMES y empresas del sector privado no financiero (excepto las incluidas en 251100). Se consignará el importe excedente de las obligaciones contractuales de concesión de fondos a estos clientes sobre el 50 % del total de entradas contractuales de dichos clientes en el citado lapso.

**252000/M**

Otras obligaciones contingentes de financiación que no son compromisos de crédito y pueden ser contractuales y no contractuales (punto 4.5.6. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**252100/M**

Procedentes de instrumentos de financiación de operaciones de comercio exterior (punto 4.5.6.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**252200/M**

Otras obligaciones contingentes de provisión de fondos (punto 4.5.6.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**252210/M**

Facilidades de crédito y liquidez “no comprometidas” -cancelación discrecional y unilateral por parte de la entidad financiera- (acápite (i) del punto 4.5.6.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**252220/M**

Garantías y cartas de crédito no relacionadas con operaciones de financiación al comercio exterior (acápite ii) del punto 4.5.6.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

**252230/M**

Otras obligaciones no contractuales (acápite (iii) del punto 4.5.6.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

**252231/M**

Por solicitudes de recompra de deuda de la misma entidad

**252232/M**

Por productos estructurados para mantener su negociabilidad

**252233/M**

Fondos administrados que se comercializan con el objeto de mantener estable su valor

**252300/M**

Obligaciones no contractuales en las que las posiciones vendidas de clientes se cubren con activos de garantía de otros clientes (punto 4.5.6.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**252400/M**

Obligaciones de financiación contingentes no contractuales relacionadas con UTEs o inversiones minoritarias que no se consolidan. (punto 4.5.6.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**253000/M**

Otras salidas de efectivo contractuales (punto 4.5.7. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**253100/M**

Títulos de deuda en circulación

**253200/M**

Por posiciones vendidas descubiertas.

**253300/M**

Otras salidas contractuales de efectivo no incluidas.



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 5. Entradas

### **5.1. Detalle de conceptos**

#### **300000/M**

Comprende el total de entradas de efectivo contractuales incluidos los pagos de intereses procedentes de las exposiciones vigentes que no presenten atraso alguno.

#### **310000/M**

Crédito garantizado -incluye operaciones de pases activos y en las que se tomen en préstamo títulos valores (“securities borrowing”) por los siguientes activos (punto 5.2.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

#### **311000/M**

Activos que califican en el FALAC -independientemente de que cubra o no posiciones vendidas- (punto 5.2.1.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**Valor 1:** Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

**Valor 2:** Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones

#### **312000/M**

Activos que no califican en el FALAC y no cubren posiciones vendidas (punto 5.2.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

**Valor 1:** Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

**Valor 2:** Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

#### **320000/M**

Préstamos de margen (“margin loans”) respaldados por activos de garantía que no califican en el FALAC (punto 5.2.1.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

#### **321000/M**

Si las garantías no se utilizan para cubrir posiciones vendidas.

**Valor 1:** Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

**Valor 2:** Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

#### **322000/M**

Si las garantías se utilizan para cubrir posiciones vendidas.

**Valor 1:** Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

**Valor 2:** Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

#### **330000/M**

Garantías obtenidas mediante operaciones de pases activos o en las que se tomen en préstamo títulos valores o por “swaps” de activos de garantía con vencimiento dentro del horizonte de 30 días, que se reutilizan para cubrir posiciones vendidas que podrían extenderse por más de 30 días (punto 5.2.1.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**Valor 1:** Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

**Valor 2:** Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 5732	Vigencia: 01/01/2015	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 5. Entradas

**340000/M**

Facilidades de crédito, de liquidez u otras facilidades de financiación contingente comprometidas que la entidad mantenga con otras entidades financieras (punto 5.2.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez” de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**350000/M**

Otras entradas en función de la contraparte (punto 5.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**351000/M**

Entradas procedentes de clientes minoristas y MiPyMEs (punto 5.2.3.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**352000/M**

Entradas a recibir de contrapartes mayoristas no financieras. Incluye sector privado no financiero (excepto las previstas en el punto 5.2.3.1. y que se trate de entidades cambiarias, aseguradoras y agentes regulados por la C.N.V., fiduciarios de fideicomisos no financieros), otros estados soberanos y de bancos multilaterales de desarrollo y del Gobierno Nacional (acápite (i) del punto 5.2.3.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**353000/M**

Importes a recibir de entidades financieras, cambiarias, aseguradoras y agentes regulados por la C.N.V., fiduciarios de fideicomisos no financieros y bancos centrales (acápite (ii) del punto 5.2.3.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**354000/M**

Entradas procedentes de títulos valores que vencen dentro del período de 30 días -no incluidos en el FALAC- y entradas resultante de la liberación de posiciones mantenidas en cuentas segregadas (acápite (iii) del punto 5.2.3.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**355000/M**

Depósitos operativos mantenidos en otras entidades financieras, aseguradoras y agentes regulados por la C.N.V y fiduciarios de fideicomisos no financieros (acápite (iv) del punto 5.2.3.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**360000/M**

Entradas de efectivo procedentes de operaciones con derivados (punto 5.2.4.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

**370000/M**

Otras entradas contractuales de efectivo (punto 5.2.4.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

### 6.1. FALAC

FALAC				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
100000/M	<b>Total de Activos computables</b>			
110000/M	Efectivo			
120000/M	Depósitos en el Banco Central de la República Argentina			
130000/M	<b>Títulos valores negociables</b>			
131000/M	<b>Títulos de deuda negociables emitidos por el Gobierno Nacional o Banco Central</b>			
131100/M	Títulos públicos nacionales en pesos y moneda extranjera			
131200/M	Instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.			
132000/M	<b>Títulos Valores Negociables emitidos o garantizados en el exterior</b>			
132100/M	Títulos de deuda emitidos por otros soberanos			
132200/M	Títulos de deuda emitidos por otros bancos centrales			
132300/M	Títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, FMI, BCE, UE, o BMD			



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

## 6.2. Salidas

SALIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
<b>200000/M</b>	<b>Salidas de efectivo.</b>			
<b>210000/M</b>	<b>Retiros de depósitos minoristas</b>			
211000/M	Depósitos minoristas estables			
212000/M	Otros depósitos minoristas			
212100/M	Depósitos a la vista en pesos			
212200/M	Depósitos a plazo en pesos			
212300/M	Depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera			
<b>220000/M</b>	<b>Pérdida de fondeo mayorista no garantizado</b>			
<b>221000/M</b>	<b>Fondeo provisto por MiPyMEs</b>			
221100/M	Fondeo estable.			
221200/M	Otros fondeos.			
221210/M	Depósitos a la vista en pesos			
221220/M	Depósitos a plazo en pesos			
221230/M	Depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera.			
<b>222000/M</b>	<b>Depósitos operativos generados por actividades de compensación, custodia y tesorería</b>			
<b>223000/M</b>	<b>Otros fondeos mayoristas no garantizados</b>			
223100/M	Fondeo mayorista no garantizado provisto por empresas del sector privado no financiero			
223200/M	Fondeo mayorista no garantizado proveniente de Gobiernos, bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo			
223300/M	Fondeo mayorista no garantizado provisto por otras personas jurídicas, sector público no financiero y SPES			



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

## 6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
<b>230000/M</b>	<b>Salida de fondeo garantizado</b>			
<b>231000/M</b>	<b>Operaciones con el BCRA o con otras contrapartes</b>			
231100/M	Con el B.C.R.A.			
231200/M	Con otros bancos centrales			
231300/M	Con otras contrapartes			
232000/M	Operaciones con el Gobierno Nacional o con bancos multilaterales de desarrollo			
233000/M	Restantes operaciones			
<b>240000/M</b>	<b>Depósitos judiciales</b>			
<b>250000/M</b>	<b>Requerimientos adicionales</b>			
250100/M	Salidas de efectivo procedentes de operaciones con derivados			
250200/M	Cláusulas activadas por deterioro significativo en calidad crediticia de la entidad			
250300/M	Cambios en valor de mercado de activos en garantía			
250400/M	Garantías no segregadas mantenidas en exceso por la entidad financiera			
250500/M	Garantías vinculadas con operaciones cuya integración podría -de acuerdo con lo previsto en el contrato- ser exigida en cualquier momento por la contraparte			
250600/M	Contratos que permiten la sustitución de garantías			
250700/M	Cambios en el valor de mercado de operaciones que requieren integración de garantía			
250800/M	Pérdida de fondeo en títulos valores y otras facilidades de financiación			
<b>250900/M</b>	<b>Porción no utilizada de las facilidades de crédito y de liquidez comprometidas con:</b>			
250910/M	Clientes minoristas y MiPyMEs.			
<b>250920/M</b>	<b>Empresas del sector privado no financiero</b>			
250921/M	Facilidades de liquidez.			
250922/M	Facilidades de crédito.			





B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

## 6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
<b>250930/M</b>	<b>Gobierno nacional, otros estados soberanos y sus bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo.</b>			
250931/M	Facilidades de liquidez.			
250932/M	Facilidades de crédito.			
250940/M	Entidades financieras del país.			
<b>250950/M</b>	<b>Entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la C.N.V. y fiduciarios de fideicomisos no financieros.</b>			
250951/M	Facilidades de liquidez.			
250952/M	Facilidades de crédito.			
250960/M	Otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto el Gobierno Nacional-, y entes no incluidos en los códigos anteriores			
<b>251000/M</b>	<b>Obligaciones contractuales de concesión de fondos dentro del período de 30 días</b>			
251100/M	A entidades financieras, entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la C.N.V. y fiduciarios de fideicomisos no financieros.			
251200/M	A MIPyMES y a empresas del sector privado no financiero. Excedente sobre el 50% de entradas			
<b>252000/M</b>	<b>Otras obligaciones contingentes de financiación</b>			
252100/M	Procedentes de instrumentos de financiación de operaciones de comercio exterior			
<b>252200/M</b>	<b>Otras obligaciones contingentes de provisión de fondos</b>			
252210/M	Facilidades de crédito y liquidez “no comprometidas”			
252220/M	Garantías y cartas de crédito no relacionadas con operaciones de financiación al comercio exterior			



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

### 6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
<b>252230/M</b>	<b>Otras obligaciones no contractuales</b>			
252231/M	Por solicitudes de recompra de deuda de la misma entidad			
252232/M	Por productos estructurados para mantener su negociabilidad			
252233/M	Fondos administrados que se comercializan con el objeto de mantener estable su valor			
252300/M	Obligaciones no contractuales en las que las posiciones vendidas de clientes se cubren con activos de garantía de otros clientes			
252400/M	Obligaciones no contractuales relacionadas con UTEs o inversiones minoritarias que no se consolidan.			
<b>253000/M</b>	<b>Otras salidas de efectivo contractuales</b>			
253100/M	Títulos de deuda en circulación			
253200/M	Por posiciones vendidas descubiertas			
253300/M	Otras salidas contractuales de efectivo no contempladas en los subcódigos previos			



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

### 6.3. Entradas

ENTRADAS				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
<b>300000/M</b>	<b>Entradas de efectivo.</b>			
<b>310000/M</b>	<b>Crédito garantizado</b>			
311000/M	Activos que califican en el FALAC			
312000/M	Activos que no califican en el FALAC			
<b>320000/M</b>	<b>Préstamos de margen</b>			
321000/M	Si las garantías no se utilizan para cubrir posiciones vendidas.			
322000/M	Si las garantías se utilizan para cubrir posiciones vendidas.			
<b>330000/M</b>	<b>Garantías obtenidas mediante operaciones de pases activos, préstamos de títulos o “swaps”</b>			
<b>340000/M</b>	<b>Facilidades de crédito, de liquidez u otras facilidades de financiación contingente.</b>			
<b>350000/M</b>	<b>Otras entradas en función de la contraparte.</b>			
351000/M	Entradas procedentes de clientes minoristas y MiPyMEs.			
352000/M	Entradas a recibir de contrapartes mayoristas no financieras.			
353000/M	Importes a recibir de entidades financieras y otras.			
354000/M	Entradas procedentes de títulos valores y de posiciones mantenidas en cuentas segregadas.			
355000/M	Depósitos operativos mantenidos en otras entidades.			
<b>360000/M</b>	<b>Entradas de efectivo procedentes de operaciones con derivados.</b>			
<b>370000/M</b>	<b>Otras entradas contractuales de efectivo.</b>			



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 7. Otras Informaciones

**7.1. Detalle de conceptos**

**761000/M**

Activos destinados a cubrir gastos operativos específicos.

**762000/M**

Otros activos excluidos del FALAC por restricciones operativas imputables a la entidad.

**763000/M**

Excedente de activos líquidos de sucursales en el exterior o de subsidiarias que no están libremente disponibles para la entidad controlante (y por tanto no se incluyen en el FALAC).



B.C.R.A.	<b>RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)</b>
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 7. Otras Informaciones

## 7.2. Modelo de información

OTRAS INFORMACIONES VINCULADAS CON ACTIVOS - FALAC				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
760000/M	Otras informaciones vinculadas con activos excluidos del FALAC			
761000/M	Activos destinados a cubrir gastos operativos específicos			
762000/M	Otros activos excluidos del FALAC			
763000/M	Excedente de activos líquidos de sucursales en el exterior			